



Tehuantepec 142  
Colonia Roma Sur  
México, DF 06760  
www.idheas.org

Contacto: Alejandro Juárez Z.  
Director de Comunicación  
Tel&Fax: +52 (55) 5264 73.32  
ajuarez@idheas.org

## COMUNICADO 3/10

### Presenta Ombudsgay a SCJN opinión técnica de expertos en defensa del matrimonio entre personas del mismo sexo

El documento evidencia el estado del arte de forma científica y recoge lo más acabado en materia de derecho internacional y comparado, especialmente en el tema de la adopción

**México, D.F. 28 junio 2010.**— El día de hoy, i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C., a través de su programa Ombudsgay, sometió a consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) un *amicus curiae* que refuta los argumentos en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, presentada por la Procuraduría General de la República (PGR) en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción de niñas y niños por parte de parejas homosexuales, al defender la constitucionalidad de los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal.

Dicha opinión técnica es producto de la colaboración entre Jimena Ávalos, abogada de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.; José Luis Caballero Ochoa, académico/investigador de la Universidad Iberoamericana; Oscar Concha Jurado, alumno de la maestría en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana; Marisol Contreras, alumna de licenciatura de la Universidad Iberoamericana; Fernando Coronado, consultor general de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Leopoldo Gama, doctor en Derecho Constitucional por la Universidad de Alicante; Geraldina González de la Vega, maestra en Derecho Público por la Universidad Anáhuac; Gerardo Mejía, del Programa Universitario de Estudios de Género – UNAM; Alfredo Narváez, maestro en Estudios de Género por El Colegio de México; Miguel Rábago Dorbecker, académico/investigador de la Universidad Iberoamericana; Lucía Raphael, del Programa Universitario de Estudios de Género – UNAM; Mario Santiago Juárez, experto en temas de no discriminación y director de investigación de i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C.

Suscriben también el documento la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

La acción de inconstitucionalidad de la PGR se fundamenta, básicamente, en dos premisas centrales: por un lado, basar la inconstitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo en un modelo "ideal" de familia, que data de 1974, conformado por un padre, una madre y los hijos. Por cuanto hace a la adopción, sostiene que dicho acto jurídico, si es celebrado por parejas homosexuales, atenta contra los intereses del menor.

Consideramos que los argumentos esgrimidos por la PGR no son convincentes ni razonables, que están basados en prejuicios y falacias y en la idea de que el Estado puede violar los derechos de las minorías con

**PARA SU DISTRIBUCIÓN INMEDIATA  
FOR IMMEDIATE RELEASE**

i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, laica y apartidista, pionera en el uso del litigio estratégico como una herramienta de cambio social y reforma del Estado.

base en la fobia compartida por un grupo de personas que ve como inferiores, enfermas o degeneradas a las personas que integran el colectivo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex).

En este sentido, el doctor en Derecho Constitucional por la Universidad de Alicante, Leopoldo Gama, señaló que: "las ideas discriminatorias, el discurso del rechazo, la exclusión y la estigmatización a ciertos ciudadanos simplemente por su orientación sexual no tiene cabida en el discurso del constitucionalismo democrático".

**La reforma al Código Civil del Distrito Federal encuentra su justificación directa y plena en la igualdad en derechos y la no discriminación amparada por nuestra Constitución y los tratados internacionales.**

El maestro en Estudios de Género por El Colegio de México, Alfredo Narváez, ha señalado que la reforma "remedia un sistema de *apartheid sexual de facto*, que hace que algunos ciudadanos sean de primera, al poderse casar y formar una familia de forma libre, y otros no".

El doctor en derecho José Luis Caballero Ochoa, académico/investigador de la Universidad Iberoamericana y coordinador del equipo que desarrolló este *amicus curiae*, destacó que: "la reforma se realiza en cumplimiento a lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que impone a los Estados el deber de adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contemplados en ese instrumento de carácter regional, y del cual México es parte".

Por su parte, la constitucionalista Geraldina González de la Vega, integrante del equipo de expertas y expertos, señaló que "la acción de la PGR se convierte, a su vez, en una tentativa por desconocer el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano frente a la comunidad internacional en relación con los derechos a la no discriminación, a tener una familia, a la honra y al reconocimiento de la dignidad humana, entre otros".

"Las familias" son producto de la evolución histórica y cultural de las sociedades. Por ello, las transformaciones sociales exigen del Estado el reconocimiento y atención a los fenómenos emergentes. Las políticas públicas deben partir de diagnósticos actualizados, que recojan los hallazgos científicos más recientes sobre la diversidad y complejidad en la que se van construyendo los vínculos familiares, reconociendo las nuevas problemáticas que afectan a las familias.

El Estado mexicano está obligado a velar por el interés superior del niño en los términos del derecho interno e internacional de los derechos humanos, aplicable en México. Ello implica que el Estado tiene la obligación de reconocer, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, sobre los de los adultos. Así pues, el derecho a ser adoptado es un derecho de las niñas, los niños y los adolescentes.

Numerosos estudios demuestran que los menores de edad criados en familias homoparentales no sufren ningún daño y tienen un desarrollo normal. Es un hecho científico que las personas homosexuales no están enfermas, no son anormales, ni sufren de algún trastorno mental. La creencia popular de que los homosexuales son incapaces de formar una familia, son inestables y abusan de los menores de edad, es infundada y está basada en estereotipos y prejuicios irracionales.

Según datos de ONG, existen cerca de medio millón de familias homoparentales en México que sufren del rechazo social e invisibilidad jurídica al no existir disposiciones que les protejan.

**En virtud de los argumentos ofrecidos, hacemos un llamado a la SCJN a declarar infundada la acción de inconstitucionalidad 2/2010 presentada por la PGR, por contravenir a la Constitución, así como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos obligatorio en México, y dejar incólumes las reformas al Código Civil del Distrito Federal que reconocen el derecho a contraer matrimonio y a la adopción por parte de parejas homosexuales.**

Una Corte de Justicia verdaderamente garantista debe evitar la incorporación de prejuicios en el sistema jurídico mexicano.